

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 5 DE NOVIEMBRE DE 1919

NÚMERO 3214

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

EDITADA
POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NUMERO 7.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1908 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá" a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 212 de 1919, de 22 de Octubre, por el cual se reforma el Decreto número 205 del 2 de Octubre mes.	325
Decreto número 212 de 1919, de 22 de Octubre, por el cual se designa los trabajos que debe tener a cabo la Comisión Revisora de la Codificación Nacional.	353

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 17, de 2 de Octubre de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Andrés López.	399
--	-----

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.	560
Solicitud de registro de marca de fábrica.	560
Solicitud de registro de marca de fábrica.	560
Solicitud de registro de marca de fábrica.	560
Solicitud de registro de marca de fábrica.	560
Solicitud de registro de marca de fábrica.	560
Solicitud de registro de marca de fábrica.	560

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE COLÓN

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Agosto de 1919.	563
---	-----

PROVINCIA DE CRIQUI

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Agosto de 1919.	561
---	-----

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 25 de Octubre de 1919.	562
Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 26 de Octubre de 1919.	562
Activos Oficiales.	563

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 212 DE 1919

(DE 22 DE OCTUBRE)

por el cual se reforma el Decreto número 205 del 2 del presente mes.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que el día 2 del mes actual se dictó por el órgano de esta Secretaría el Decreto Ejecutivo número 205, por el cual se eligió Consejo del Distrito de Antón;

2º Que esa medida obedeció a informes recibidos del Gobernador de la Provincia de Colón, según los cuales dicha Corporación no se reune regularmente por falta de quórum legal;

3º Que a los referidos informes acompañaba dicha autoridad una lista de candidatos para nuevos Concejales de la nombrada Municipalidad, la cual, como en otras ocasiones similares, fue adoptada por este Despacho;

4º Que ha resultado, después de un estudio detenido que de este asunto ha efectuado esta Subsecretaría, que con el citado Decreto quedaron excluidos del Consejo de Antón algunos individuos hábiles para continuar ejerciendo las funciones de miembros de un Consejo para el cual fueron elegidos por el voto popular.

DECRETA:

Artículo único. El artículo único del Decreto número 205 del 2 de los corrientes quedará así:

Artículo único. Hágense los siguientes nombramientos para miembros del Consejo Municipal del Distrito de Antón, tanto de principales como de suplentes:

PRINCIPALES:

Manuel María Pimentel
Ernesto de J. Castillero
José del C. Ramos
Aurelio Guardia Jr.
Antonio Isaza V.
Pascual Coronado
Alfredo Patiño
Domingo I. Barnett
Pedro Almiliátegui.

SUPLENTE:

José María Almiliátegui
Sebastián Ponce Aguilera
J. Socorro Bernal

José Antonio Jaén
Melquíades Moreno
Moisés Tejera
Demetrio Bernal
Maximiliano Véliz y
Pastor Ramos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 213 DE 1919

(DE 24 DE OCTUBRE)

por el cual se señalan los trabajos que deberá tener a cabo la Comisión Revisora de la Codificación Nacional.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Corte Suprema de Justicia en oficio de fecha 23 de Octubre del corriente año, solicita que el Ejecutivo decrete la reforma del Decreto 25 de 1918 sobre revisión de Códigos, con el fin de que la Comisión Revisora de la Codificación Nacional pueda presentar un nuevo proyecto del Código Penal que sustituya el vigente, para corregir los defectos de que este adolece.

DECRETA:

Artículo único. Los trabajos que deberá llevar a cabo la Comisión Revisora de la Codificación Nacional, serán los siguientes:

- 1º El estudio comparativo de los diversos Códigos Nacionales;
- 2º La preparación de los proyectos de leyes que la Comisión juzgue necesarios para aclarar las dudas, suprimir las contradicciones, llenar los vacíos, reformar las disposiciones inconvenientes o defectuosas que observen en dichos Códigos;
- 3º La Preparación del proyecto del Código Penal, si la Comisión considerare conveniente reemplazar el vigente en su totalidad con uno nuevo.

Quedará así adicionado el artículo 1º del Decreto número 27 de 7 de Marzo de 1918.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 726

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Andrés López.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 726.—Panamá, 2 de Octubre de 1919.

Andrés López, panameño, reo del delito de heridas, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 15 del Código Penal, y al efecto acompaña copia de la sentencia por la cual fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Veraguas en el que consta que el mencionado reo ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 1º del Decreto número 51 de 1919.

DE RESUELTO:

Conceder a Andrés López, la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta; y como ya ha cumplido las dos terceras partes de la misma pena, se ordena que sea puesto en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena o sean treinta días. El peticionario queda sujeto igualmente a cumplir las siguientes obligaciones:

1ª Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad.

2ª Observar las reglas de inspección que aquella se señale; y

3ª Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BE LISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

SECRETARIA
DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

A favor de la *American Chic Company*, de New York, Estados Unidos de América, pido a Ud. se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica que esa Compañía usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de gomas de mascar y confituras, y consiste en las palabras distintivas «ADAMS CHIC».

ADAMS

Chiclets

La marca se aplica a la mercancía misma y a los receptáculos y empaques que la contienen, de la manera más conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todos los colores, tamaños y formas, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño: Comprobantes de pago de los derechos correspondientes; Comprobante del registro de la marca en el país de su origen; cuatro facsímiles y un ejemplar. El poder va adjunto a esta solicitud de esta fecha, para la marca «SEN SEN».

Panamá, Septiembre 1º de 1919.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 4 de Octubre de 1919.

Publíquese la anterior solicitud por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Ruego a Ud. se sirva ordenar el registro, previas las formalidades legales, de una marca de fábrica de propiedad de la *United States Tire Company*, de New York, Estados Unidos de América, que consiste en la palabra distintiva «NOBBY» y se usa para amparar en el comercio la fabricación de llantas de caucho para vehículos.

NOBBY

La marca se aplica directamente a la mercancía por medio de moldes o en los empaques que la contienen por medio de cuñetas impresas, y los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes de pago de los derechos fiscales;

Comprobante del registro de la marca en el país de su origen;

Copia del traspaño de la marca otorgado por *Morgan & Wright* a favor de los peticionarios;

El poder;

Cuatro facsímiles; y

Un ejemplar.

Panamá, 1º de Septiembre de 1919.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 4 de Octubre de 1919.

Publíquese la anterior solicitud por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

Ejerciendo el poder que acompaño a la solicitud de esta fecha para la marca «VICTOR NEW WOMAN», ruego ordenar se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de *G. G. Conn, Limited*, de Elkhart, Indiana, Estados Unidos de América, que consiste en las palabras «AMERICA».

AMERICA
FIRST

«FIRST» y que usan para amparar en el comercio la fabricación de instrumentos musicales y sus accesorios.

La marca se aplica a los instrumentos, grabándola al acero fuerte y estarcándola, reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter.

Acompaño: Comprobantes de pago de los derechos y del registro de la marca en el país de su origen; cuatro facsímiles y un ejemplar.

Panamá, Agosto 20 de 1919.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Octubre 4 de 1919.

Publíquese la anterior solicitud por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho.

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

Ejerciendo el poder adjunto a la solicitud de esta fecha para la marca «VICTOR NEW WOMAN», ruego ordenar se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de *G. G. Conn, Limited*, de Elkhart, Indiana, Estados Unidos de América, que usan para amparar en el comercio la fabricación de instrumentos musicales y

PAN
AMERICAN

sus accesorios, y consiste en las palabras «PAN» «AMERICAN» escrita la una sobre la otra.

Se aplica a los instrumentos grabándola, grabándola al acero fuerte y estarcándola, reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter.

Acompaño: Comprobantes de pago de los impuestos y del registro de la marca en el país de su origen; cuatro facsímiles y el ejemplar.

Panamá, Agosto 20 de 1919.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Octubre 4 de 1919.

Publíquese la anterior solicitud por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho.

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

Ruego a usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica de propiedad de la *American Chic Company*, de Nueva York, Estados Unidos de América, que usan para amparar en el comercio la fabricación de

SEN
SEN

gomas de mascar y confituras, y consiste en las palabras distintivas «SEN SEN».

La marca se aplica generalmente en la forma en que aparece en los facsímiles adjuntos a la mercancía misma y en los paquetes que las contienen,

de la manera más conveniente; reservándose los dueños el derecho de usarla en todos los colores, tamaños y formas, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes de pago de los derechos fiscales;

Comprobante del registro de la marca en el país de su origen;

El poder;

Cuatro facsímiles; y

Un ejemplar.

Panamá, Septiembre 1º de 1919.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Octubre 4 de 1919.

Publíquese la anterior solicitud por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho.

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Ejerciendo el poder que acompaño, ruego a usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica de propiedad de *Gordon & Dwyer*, de Nueva York, Estados Unidos de América, que usan para amparar en el comercio la manufactura y preparación de frutas y legumbres preservadas y en conserva, y consiste en un diseño ovalado, tal como aparece en los facsímiles adjuntos, en el cual se lee lo siguiente: «GORDON & DWYER—361-363—Greenwich St.—New York». Se aplica regularmente en



los receptáculos que contengan la mercancía, estampándola en los mismos o por medio de etiquetas adheridas en que se reproduce la marca imprimiéndola, o de cualquiera otra manera conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usarla en todos los colores, tamaños y formas, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Anexo: Comprobante de registro de la marca en el país de su origen; comprobantes de pago de los derechos correspondientes; cuatro facsímiles y un ejemplar.

Panamá, 1º de Septiembre de 1919.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 4 de Octubre de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Previas las formalidades legales, ruego se sirva ordenar el registro a

favor de C. G. CONN, LIMITED, de la ciudad de Elkhart, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica de su propiedad, para amparar en el comercio instrumentos musicales, especialmente Convergencia, que consiste en las palabras VICTOR NEW WONDER, escrita en forma circular, la

**VICTOR
NEW WONDER**

primera sobre las dos segundas. Se aplica grabándola, estampándola, o pintándola en los instrumentos.

Los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter.

Acompaño:

Comprobantes de pago de los derechos y del registro de la marca en el país de origen; el poder, cuatro facsímiles de la marca y un ejemplar.

Panamá, 20 de Agosto de 1919.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Octubre 1 de 1919.

Publíquese la anterior solicitud por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRÉS MORA.

2 vs. 2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Ejerciendo el poder que acompaño a la solicitud de esta fecha para la marca VICTOR NEW WONDER, ruego le ordenar se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de C. G. CONN, Limited, de Elkhart, Indiana, Estados Unidos de América, que usan para amparar en el comercio la fabricación de instrumentos musicales de viento, de cuerda y de percusión, y consiste en las palabras NEW WONDER.

NEW WONDER

Se aplica a la mercancía grabándola, o de otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter.

Acompaño:

Comprobantes de pago de los impuestos y del registro de la marca en el país de su origen; cuatro facsímiles y un ejemplar.

Panamá, 20 de Agosto de 1919.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 4 de Octubre de 1919.

Publíquese la anterior solicitud por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRÉS MORA.

2 vs. 2.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Agosto de 1919.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres			Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales							
					C. R.						
Colón.....	23	37	26	34		11	21	16	16		
Boca Grande.....											
Chiriquí.....											
Maigual.....		2		1		1	1		2		
Monte Lirio.....		1				3		1	2		
CHAGRES.....											
La Encantada.....											
Lagarto.....				1		1	1		1		
Piña.....						1	1	1	1		
Salad.....									1		
Donoso.....	1	2		1							
Cocle del Norte.....	1	4		3		2		2			
Gobeia.....						1			1		
Rio Indio.....				1							
PORTOBELLO.....		1		2							
Carrote.....						1	1	2			
Isla Grande.....											
María Chiquita.....											
SANTA ISABEL (Palenque).....			2			2	1	2	1		
Canajo.....											
Culebra.....											
Nombre de Dios.....		1		1						1	
Puerto Obaldia.....			1	7			1				
Santa Isabel.....											
Viento Frio.....											
Miramar.....							2	1	1		
El Vigia.....	2	9		8							
Cativa.....							2	1	1		
Totales.....	27	57	29	59		23	31	26	23		

Panamá, 31 de Agosto de 1919.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

GONZALO WALKER H.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Agosto de 1919.

PROVINCIA DE CHIRIQUI.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres			Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales							
DAVID.....	3	3	3	10		6	16	14	8		
Chiriquí (Capitanía).....	1	2		1		1		1			
Guacá.....											
Las Lomas.....											
Pedregal.....											
San Pablo.....											
Vipirani.....											
ALAJE.....	2	3	1	6		4	2	3	3		
Coto.....											
Divad.....											
BOQUETE.....	1	1		1			1	1	1		
Caldera.....				1		2	1	2	1		
SEGURA.....		7	3	14	3		4	4	1		
Bugaba.....											
Orebilla.....											
Cañas Gordas.....											
San Andrés.....											
DOLBEA.....	2	9	6	6	1	6	3	3	3		
Potrerillos.....											
GUALACA.....		3	1			1	1	1	1		
Rincón de Gualaca.....											
REMEDIOS.....											
El Nancito.....	1		1	1	1	2	3	3	2		
SAN FELIX.....		2									
Las Lajas.....		2					2	1	1		
SAN LORENZO.....	1	6		1		1	1	2	1		
Boca Chica.....							1		1		
BOGGERÓN.....		1	2	8	1		3	1	2		
TOLÉ.....											
Volcero.....		2	1	1			3	4	3		
San Félix.....											
Totales.....	13	49	20	51	3 3	28	42	40	30		

Panamá, 31 de Agosto de 1919.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

GONZALO WALKER H.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 23 de Octubre de 1919.

Escritura número 265 de 22 de Octubre actual, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Sixto Ramos constituye hipoteca a favor del Banco Nacional.

Escritura número 268 de 22 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Antonio Alberto Valdez vende un lote de terreno situado en el Juvillo de esta ciudad, a Antonio Guerra.

Escritura número 175 de 17 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Jennings M. Matthews Hoggson da en usufructo un terreno a José María Sánchez.

Escritura número 1446 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Celestino Barria protocoliza un título de propiedad sobre un lote de terreno ubicado en Nueva Gorgona.

Escritura número 174 de 17 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Antonio Joaquín Pérez vende a Irene Brathwaite un pedazo de terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro, por la suma de B. 175.00.

Escritura número 173 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Charles Melville Brown y José María Sánchez celebran un contrato de arrendamiento.

Escritura número 1440 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Arturo García vende a Lino Antonio Bora todos los derechos que tiene en la Sociedad Baldeolivar y Compañía.

Diligencia de 7 de los corrientes, extendida ante el Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Justo S. Buitrago constituye hipoteca para responder del secuestro del buque denominado "Centinela".

Certificado del Gobernador de la Provincia de Panamá de 10 de Septiembre último, en el cual se reforma la ley de la cual de "Robert Wilcox y Compañía" por la de Compañía de Robert Wilcox & A.

Escritura número 399 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Rubén Salvador Ariza cancela hipoteca a José Isabel Rodríguez.

Oficio número 1817 de esta fecha, del Alcalde del Distrito de Panamá, en el cual ordena cancelar la fianza otorgada por Ernesto A. Bord, a favor de Verlane Me Forlan.

Oficio número 412 de esta fecha, del Juez Tercero de este Circuito, en el cual ordena la cancelación de la fianza otorgada por Francisco Sbauste.

Escritura número 269 de esta fecha, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Gregorio Conte vende un terreno ubicado en Antón a Rafael Viquez Tizoneo.

Escritura número 270 de esta fecha, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Elia Ruiz de Velasco vende a la Nación un terreno baldío denominado "El Sitio" ubicado en el Distrito de Chepo.

Escritura número 1449 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Velasco de Paredes adiciona la escritura número 316 de 11 de Marzo último.

Escritura número 415 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Leoncio Buzat vende a Ralph Frederick Lam dos casas ubicadas en la ciudad de Colón.

Escritura número 419 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Jacobo Julias Sasso y Walter Hahnen Cagliostro solicitan y adoran la escritura número 386.

Escritura número 420 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Daniel R. Ochler protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colón.

Escritura número 1451 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Bárbara Angarita vende de Palacios vende una parte de sus finas a Felicia Herrera, por la suma de B.1400.00.

Escritura número 1450 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Samuel Harold Salmon confiere poder general a Frank Hart Morrieo.

Panamá, 23 de Octubre de 1919.
El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 24 de Octubre de 1919.

Escritura número 51 de 14 de Agosto último, de la Notaría de Veraguas, por la cual Gerardo Fábrega protocoliza el título de propiedad y dominio de una casa ubicada en la ciudad de Santiago, expedido a favor de Calisto A. Fábrega.

Escritura número 239 de 21 de Febrero último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se ratifica el juicio de sucesión de Ernesto José Gotti.

Escritura número 1453 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Luisa Ibáñez de Gotti, Diamantina María Gotti y otros, hacen ciertas declaraciones para subsanar errores que en la Oficina de Registro han notado en la hipoteca de los herederos de Ernesto J. Gotti.

Escritura número 26 de 20 de los corrientes, de la Secretaría del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno denominado "La Ciénaga" ubicado en el Distrito mencionado, a Próspero Becerra.

Escritura número 55 de 23 de Mayo último, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno denominado "Bajo de Los Atencos", situado entre los distritos de Santiago y San Francisco, a Luciano González.

Escritura número 95 de 18 de Septiembre de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual Luciano González y Agustín Palma celebran un contrato de permuta de unas propiedades.

Escritura número 423 de 25 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Rodrigo Sánchez vende a Luis Pérez Estenoso una casa ubicada en la ciudad de Colón por B. 4,000.00.

Patente de Renovación de la nave denominada "Colombia", expedida el 11 de Septiembre de este año, por el Administrador de Hacienda de Colón, a favor de Genaro González.

Escritura número 159 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual José María Calvo vende a José María Calvo Cruz, una finca urbana ubicada en el Distrito de Nari.

Escritura número 271 de 25 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Antonio Guerra adiciona la escritura número 358 de fecha de ayer, por la cual le compró un terreno ubicado en el Juvillo de esta ciudad, a Antonio Alberto Valdez, haciendo constar que se acuerda los gravámenes que pesan sobre dicha finca.

Copia de la hipoteca de José Stanziola Guerrero extraída del juicio de sucesión del finado Antonio Stanziola.

Otra hipoteca de José Stanziola extraída del juicio de sucesión del finado José Stanziola en la cual se le adjudican unos bienes.

Escritura número 129 de 15 de Septiembre último, de la Notaría de Coclé, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Antonio Stanziola y del año por el cual se declara abierta dicha sucesión, y quienes son los herederos.

Escritura número 1448 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Abelardo Pérez Jado vende a los menores Eusebio Antonio Pérez, Dagoberto Pérez y Estilida Pérez, una casa ubicada en la ciudad de Pezonomé.

Matricula de esta fecha, expedida por

el Gobernador de la Provincia de Panamá, en la cual se adiciona la matrícula de "Devalve y Co."

Escritura número 10 de 5 de Marzo de 1919, de la Notaría de Los Santos, por la cual Rabino Castillo vende una casa ubicada en la Calle de Macariquita a Martina Barrera.

Escritura número 175 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Ignacio Quinzana vende un terreno ubicado en el Distrito de Los Santos a Martina Barrera por B. 190.00.

Escritura número 294 de 6 de Octubre de 1913, de la Notaría Segunda, por la cual Robert G. Fulton vende sus derechos en una mina o fuente de petróleo a Thomas J. Drady.

Escritura número 120 de 21 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno denominado "La Providencia", ubicado en el Distrito de Los Santos, a Bartolo Barrios.

Diligencia de 9 de los corrientes, extendida ante el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por la cual Pedro J. de Icaza Martínez se constituye fidejante de Eirika Smith para responder al acreedor Charles Brown de las costas y resultados del juicio.

Escritura número 319 de 20 de Diciembre de 1918, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno denominado "Sin Nombres" ubicado en el Distrito de Santa María, a Juan Him por la suma de B. 17.50.

Escritura número 29 de 3 de Mayo del año pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual José del Carmen Morúa compra al Gobierno Nacional un terreno denominado "El Vilajo" ubicado en el Distrito de Santiago de Veraguas.

Escritura número 141 de 25 de Agosto último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Jacobo Lee constituye hipoteca a favor de Kong Tai por la suma de B. 2,500.00.

Oficio número 583 de 24 de los corrientes, del Juez Primero de este Circuito, por el cual ordena cancelar el embargo que pesa sobre una casa ubicada en Pezonomé de propiedad de Abelardo Pérez Jado.

Panamá, Octubre 24 de 1919.
El Registrador General.

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de libros, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de las existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 19 de 1919.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

N. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

AVISO

El infrascrito, Alcalde del Distrito de Pezonomé.

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Quiroz y Quirós, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro, chinga, gacha de la oreja derecha, con la señal de sangre siguiente: dos muescas abajo de la oreja izquierda, y marcada a fuego con este fierro V. Dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido y que se encuentra pastando en el lugar de los «Pantanos», desde hace más de un año.

Se emplaza a los dueños o encargados, para que dentro del término de treinta días, hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo de la vaca por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo dispone el artículo 1902 del Código Administrativo.

Pezonomé, Octubre 6 de 1919.

El Alcalde,
JOSÉ P. RODRÍGUEZ.

El Secretario,
R. de la Guardia J.

30 vs. 9

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito Municipal de Las Tablas.

HACE SABER:

Que en poder del señor D. Anselmo González, mayor de edad, vecino de la República de La Tiza, se encuentra, hace tres años, una ternera sin dueño conocido, marcada a sangre en las orejas y de color blanco.

Se avisa al público para que el que se crea con derecho a la mencionada especie se presente a reclamarla ante el suscrito.

Si pasados treinta días de este requerimiento no hubiese reclamación alguna, la ternera será remanada en almoneda pública por el señor Tesorero, mediante las formalidades de estilo y entregada al que resulte favorecido en el remate.

Fijado en esta localidad por el término de treinta días, se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término.

Las Tablas, Agosto 9 de 1919.

El Alcalde,
PAOLO ALBA P.

30 vs.—26

AVISO

El infrascrito, Alcalde del Distrito de Calobre.

HACE SABER:

Que en poder del señor Secundino Fernández, se encuentra depositado un novillo de color bosco, lamiámalo, marcado a fuego en la púpa izquierda con los siguientes caracteres NG H G y en la púpa del mismo lado el siguiente: MP. El toro en referencia es renco de la púpa donde está marcado; y de segunda talla.

De conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se hace el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, y de lo contrario será vendido en almoneda pública cuyo dinero ingresará a las arcas Municipales de este Distrito, previa exclusión de los gastos que se ocasionen.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

Calobre, Septiembre 22 de 1919.

El Alcalde,
ELIAS MEDINA.

El Secretario,
Mamuel S. Tejaña.

30 vs.—19.